Europa aprueba una Directiva sobre igualdad entre hombres y muieres en la actividad autónoma



Avance histórico que equipara la protección a la maternidad de las mujeres trabajadoras con independencia del régimen laboral.

En portada No 03/08/2010 Ameco Press

El Diario Oficial de la Unión Europea ha publicado la nueva Directiva del Parlamento y el Consejo Europeo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, que sustituye a la actual del año 86 que ha resultado de poca eficacia por su escaso ámbito de aplicación.

La nueva Directiva nace a partir de la Comunicación de la Comisión del 2 de julio de 2008 sobre la necesidad de actuar contra las diferencias de género en la actividad empresarial y facilitar una mejor conciliación de vida profesional y la personal.

La Directiva recoge la necesidad de que los cónyuges, que participen en las actividades del negocio familiar, tengan acceso a un sistema de protección social y disfruten del derecho a beneficiarse de la protección establecida para los trabajadores autónomos en general y se establece el derecho de las mujeres autónomas a beneficiarse de las prestaciones por maternidad en las mismas condiciones que las mujeres asalariadas.

Por primera vez, Europa reconoce a los cónyuges o parejas de hecho el derecho a la protección social, así como el derecho de las trabajadoras autónomas y de los cónyuges o parejas a percibir una prestación por maternidad durante un mínimo de 14 semanas. Se trata de un avance histórico que equipara la protección a la maternidad de las mujeres trabajadoras con independencia del régimen laboral. Y que viene a dar cobertura a aquellas mujeres que han contribuido y contribuyen junto a sus parejas con su trabajo diario al sostenimiento de negocios en todos los países.

La Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo y la Ley de Igualdad de trato entre hombres y mujeres ya regulan, en España, el acceso a las prestaciones por maternidad que están ya garantizadas. Sin embargo, con esta Directiva, deberá ampliarse el derecho a esta prestación en los sistemas mutualistas alternativos.

Las trabajadoras autónomas, las cónyuges o las parejas de hecho de los trabajadores autónomos deben tener acceso a cualquier servicio existente que facilite una sustitución temporal que posibilite las interrupciones de su actividad profesional a causa de embarazo o maternidad, o a cualquier servicio social existente de carácter nacional. El acceso a dichos servicios puede ser una alternativa al subsidio por maternidad o complementarlo.